



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00929882- -UNC-ME#FA

VISTO

La necesidad de formalizar la reglamentación de la Ordenanza 5/21 en el ámbito de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza del HCS N° 5/2021 adecúa los contenidos y alcances de la Ordenanza HCS N° 9/2011 a la Ley 26.743 de Identidad de Género sancionada el 19 de mayo de 2012 y promulgada el 23 de mayo de ese año.

Que el Art. 12 de la Ley 26.743 establece que *“deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad”* y que *“cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a.”*

Que el Anexo 1 de la OHCS 5/21 menciona que *“La pre-inscripción podrá realizarse con el nombre elegido, ya que la validación institucional será a través del número de DNI”*.

Que desde el año 2021 la Facultad de Artes ha establecido un modelo de Declaración Jurada para tramitar el cambio de nombre en los registros académicos y no se han generado inconvenientes con el mismo.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Disponer que toda persona que se identifique con un nombre diferente al que figura en su DNI por su identidad autopercibida pueda realizar el trámite de pre-inscripción con el nombre elegido para respetar su derecho a la identidad.

ARTÍCULO 2° Encomendar al Área de Enseñanza de la Facultad de Artes que de ser necesario realice y/o gestione las adecuaciones pertinentes en el Sistema Guaraní y otros mecanismos institucionales desde la etapa de pre-inscripción en un marco de respeto y de cumplimiento de lo establecido en la Ley 26.743 y la OHCS 5/21, utilizando la instrucción detallada en el Anexo 1.

ARTÍCULO 3°: Encomendar al Departamento de Informática y a la Oficina de Tecnología Educativa de la Facultad de Artes que de ser necesario tramiten las modificaciones pertinentes en todos los mecanismos que están a su alcance para que en todos los casos figure el nombre elegido.

ARTÍCULO 4°: Establecer como Declaración Jurada para el reconocimiento de la identidad de género autopercebida y nombre elegido el modelo incorporado como Anexo 2 en la presente.

ARTÍCULO 5°: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico de la UNC. Comunicar a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, al Área de Asuntos Académicos, al Área Enseñanza, al Departamento de Informática y a la Oficina de Tecnología Educativa. Comunicar a la Prosecretaría de Comunicación Institucional para su difusión. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a sus efectos.